

REPÚBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE, SALUD Y SEGURIDAD 2024 – 2026

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO TCE 2024	
SUB-GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

Ruc: 1768145430001

Razón Social: Tribunal Contencioso Electoral

Actividad Económica: Administración y Funcionamiento de Tribunales Administrativos

Tamaño de la Institución: Mediana

Centros de Trabajo: Uno (1).

Dirección: Provincia de Pichincha; Cantón Quito; Parroquia Mariscal Sucre, Calle Juan León Mera, número N21- 152 y Vicente Ramón Roca.

Disposiciones Preliminares OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto.

El objeto del presente reglamento es establecer normas, procedimientos y disposiciones respecto a la Seguridad y Salud Ocupacional con la finalidad de aplicar la normativa en el Tribunal Contencioso Electoral y de esta manera contribuir a la prevención de riesgos laborales.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El presente reglamento es de obligatorio cumplimiento para los servidores y trabajadores públicos que presten sus servicios bajo relación de dependencia o bajo la modalidad de servicios profesionales, así como también contratistas, proveedores y usuarios en general del Tribunal Contencioso Electoral.

POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Artículo 3.- Políticas de Seguridad y Salud en el trabajo.

Son políticas de seguridad y salud en el trabajo de aplicación y cumplimiento obligatorio de los servidores y trabajadores del Tribunal Contencioso Electoral, las siguientes:

- La prevención de los accidentes laborales y las enfermedades profesionales originadas en el trabajo; así como, contribuir al bienestar físico y mental de los servidores y trabajadores, manteniendo óptimas condiciones de trabajo para quienes laboran en el Tribunal Contencioso Electoral, tomando en cuenta las respectivas medidas de seguridad y bioseguridad.

REGlamento INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO TCE 2024	
SUB-GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

- b) La gestión desde las instancias administrativas para la asignación de los recursos humanos, técnicos y económicos, que permitan implementar y ejecutar las actividades previstas en el Reglamento de Higiene, Salud y Seguridad en el Trabajo, así como, el mejoramiento continuo del Sistema de Seguridad y Salud Ocupacional.
- c) El cumplimiento de la normativa nacional e internacional vigente en materia de salud y seguridad en el trabajo, a fin de garantizar la calidad del servicio basado en la detección, evaluación y control oportuno de los factores de riesgo existentes en las diferentes Unidades.
- d) La socialización, comunicación e información de todo lo relacionado con las normas de seguridad y salud en el trabajo a los servidores y trabajadores del Tribunal Contencioso Electoral, de manera que se genere un compromiso interno de trabajo seguro en el desarrollo de sus actividades. De igual forma a contratistas y subcontratistas a través de las charlas de seguridad, talleres, o publicaciones en lugares visibles de la institución que estará a disposición de las partes interesadas.
- e) La implementación de sistemas de gestión de higiene, salud y seguridad en el trabajo, estableciendo responsabilidades al nivel directivo, de área; y de servidores y trabajadores, con la finalidad de prevenir y disminuir los riesgos y peligros en las diferentes actividades.

Artículo 4.- Objetivos.

Son objetivos del presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo:

- a) Normar las actividades relacionadas con la seguridad y salud ocupacional en el Tribunal Contencioso Electoral, con la finalidad de prevenir riesgos propios de su actividad y precautelar la seguridad y salud de los servidores y trabajadores;
- b) Gestionar e implementar la seguridad y la salud en el trabajo mediante un sistema que contemple los aspectos: administrativo, técnico, de talento humano y de procedimientos operativos básicos a fin de contribuir al normal desenvolvimiento de todas las actividades ejecutadas en la institución, salvaguardando la vida, el bienestar, la salud, la integridad física y psicológica de los servidores y trabajadores;
- c) Capacitar permanentemente al personal del Tribunal Contencioso Electoral sobre Seguridad y Salud en el Trabajo; difundiendo los principios de prevención, así como normas y procedimientos para minimizar probabilidad de ocurrencia de incidentes, accidentes y/o enfermedades profesionales entre la población trabajadora, contratistas, subcontratistas, proveedores, visitantes y/o partes procesales que intervienen en los juicios contencioso electorales, que ingresen a las instalaciones de la Institución;

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO TCE 2024	
SUB-GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

- d) Determinar las responsabilidades integradas de Seguridad y Salud en el Trabajo con mandos altos, medios y para los servidores y trabajadores en general;
- e) Identificar los riesgos laborales existentes en la Institución, para la evaluación, control y seguimiento de las acciones correctivas emprendidas de las situaciones potencialmente peligrosas;
- f) Administrar los riesgos del trabajo para la prevención de accidentes laborales y enfermedades profesionales mediante el establecimiento de condiciones seguras y estándares;
- g) Garantizar condiciones laborales seguras para todo el personal del Tribunal Contencioso Electoral en los lugares en los cuales desarrollan sus actividades, identificando los actos y condiciones inseguras que puedan ser potencialmente peligrosos y minimizarlos a través de la implementación de medidas de control; emitiendo lineamientos para el mantenimiento adecuado de las instalaciones como máquinas, herramientas, insumos y demás bienes Institucionales, cuidando el medio ambiente;
- h) Gestionar acciones para eliminar y/o mitigar las consecuencias derivadas de desastres de origen natural y/o antrópico; mediante una planificación que permita enfrentar adecuadamente diferentes tipos de emergencias;
- i) Contar con una herramienta de trabajo, que sirva como guía para prevenir riesgos laborales, accidentes y enfermedades profesionales mejorando el desempeño de las tareas diarias de los servidores y trabajadores públicos;
- j) Generar una cultura de prevención como una práctica permanente en todo lugar de trabajo, observando y cumpliendo la Higiene y Seguridad Ocupacional; y,
- k) Contar con un régimen disciplinario para el caso de incumplimiento o desacato de las disposiciones referentes a seguridad y salud ocupacional.

CAPÍTULO I

Disposiciones Reglamentarias

Sección Primera

Obligaciones del Empleador

Artículo 5.- Obligaciones Generales.

El Tribunal Contencioso Electoral, propenderá a garantizar la Seguridad y Salud Ocupacional de los servidores y trabajadores en el desarrollo de sus actividades laborales, a cuyo efecto tendrá las siguientes obligaciones:

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO TCE 2024	
SUB-GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente reglamento, y lo dispuesto en el marco legal y normativo de Seguridad y Salud Ocupacional;
- b) Velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones emitidas mediante leyes, reglamentos, normas y procedimientos relacionados con la salud y seguridad en el trabajo de acuerdo con la normativa nacional e internacional vigente;
- c) Gestionar los recursos necesarios, ante las instancias pertinentes, para la ejecución y cumplimiento de programas de prevención en materia de salud y seguridad en el trabajo y medio ambiente, que permitan mejorar la calidad de vida laboral de los servidores y trabajadores del Tribunal Contencioso Electoral;
- d) Difundir la política y los programas de salud y seguridad en el trabajo a todo el personal del Tribunal Contencioso Electoral, publicándola en lugares visibles a fin de que se informe tanto de las políticas como de los programas, referentes a la materia; y,
- e) Promover el principio de mejora continua del sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo a fin de fortalecer las acciones previas, que incluyen actividades de prevención, salud, actuación ante emergencias, adecuación del trabajo a la persona, selección de equipos de trabajo, y demás obligaciones recogidas en el marco normativo de prevención.

Artículo 6.- Estrategias para el cumplimiento de obligaciones.

Para el cumplimiento de las obligaciones, el Tribunal Contencioso Electoral adoptará las siguientes estrategias:

- a) Brindar, (en todos sus niveles) las condiciones de trabajo adecuadas a todo el personal servidores y trabajadores públicos respetando el marco legal establecido;
- b) Hacer cumplir a todo el personal servidores y trabajadores, las disposiciones emitidas en materia de prevención;
- c) Gestionar los recursos necesarios para prevenir accidentes y enfermedades de trabajo, asegurando un ambiente laboral adecuado, de acuerdo a sus competencias;
- d) Promover programas preventivos dirigidos a todo el personal servidores y trabajadores públicos en pro de la higiene, salud y seguridad en el trabajo, a través de la Unidad de Talento Humano;
- e) Dar a conocer a todo el personal servidores y trabajadores públicos del Tribunal Contencioso Electoral, la política institucional de seguridad y salud en el trabajo utilizando estrategias comunicacionales relacionadas con medios de difusión, así como los programas generados en materia de prevención, siendo importante su publicación en lugares de fácil visualización; y,

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO TCE 2024	
SUB-GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

- f) Actualizar y mejorar de manera constante, el sistema de salud y seguridad en el trabajo, promoviendo un ambiente apropiado de trabajo para todos los servidores y trabajadores públicos.

Artículo 7.- Obligaciones Específicas.

En todo lugar de trabajo del Tribunal Contencioso Electoral se deberá tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos de trabajo. Para tal efecto, el área de Seguridad y Salud Ocupacional de la Unidad de Talento Humano, elaborará planes integrales de prevención de riesgos ocupacionales que comprenderán las siguientes acciones:

- Formular y actualizar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo y hacerla conocer a todo el personal del Tribunal Contencioso Electoral;
- Implementar y mejorar continuamente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, el mismo que deberá ser revisado y actualizado de forma periódica, contando para ello con la participación activa del personal del Tribunal Contencioso Electoral;
- Adoptar las medidas para la prevención de los riesgos que puedan afectar el bienestar del personal del Tribunal Contencioso Electoral en los lugares de trabajo de su responsabilidad;
- Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las medidas de control, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en los mapas de riesgos emitidos por la autoridad sanitaria competente;
- Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión, en el personal, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, se proporcionará, sin costo alguno para cada trabajador o servidor, la ropa y los equipos de protección individual adecuados;
- Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador y servidor;
- Diseñar estrategias para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la Seguridad y Salud del personal del Tribunal Contencioso Electoral;
- Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas, las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes y el personal que lo requiera;
- Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;

REGlamento INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO TCE 2024	
SUB-GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

- j) Informar al personal del Tribunal Contencioso Electoral por escrito y por cualquier otro medio idóneo sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas;
- k) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores y servidores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo;
- l) Designar, según el número de personas y la naturaleza de sus actividades, el Comité Paritario de Seguridad e Higiene del Trabajo; y establecer el servicio de salud en el trabajo acorde a las necesidades y características de la Institución de conformidad a la normativa legal vigente;
- m) Incentivar buenos hábitos y relaciones interpersonales para fomentar la cultura de prevención en Seguridad y Salud Ocupacional;
- n) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores y servidores, habida cuenta de su estado de salud física y psicológica, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos de origen laboral;
- o) Mantener en buen estado las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro;
- p) Organizar y facilitar la conformación del área de Seguridad y Salud Ocupacional, Servicio Médico y Comité Paritario de Seguridad e Higiene del Trabajo, con sujeción a las normas legales vigentes;
- q) Entregar gratuitamente a su personal ropa adecuada para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios;
- r) Realizar reconocimientos médicos periódicos del personal del Tribunal Contencioso Electoral;
- s) Reubicar en otra sección de la Institución, previo consentimiento del servidor o trabajador y sin mengua a su remuneración, a la persona que, como consecuencia de su actividad laboral ordinaria, sufra lesiones o pueda contraer una enfermedad profesional, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio de Trabajo;
- t) Instruir sobre los riesgos laborales de los diferentes puestos de trabajo, la forma y métodos para prevenir a todas las personas que hayan iniciado su relación contractual con el Tribunal Contencioso Electoral.
- u) Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal, con especial atención a los jueces, personal directivo, personal administrativo, técnicos y operativos a través de cursos regulares y periódicos;
- v) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité Paritario de Seguridad e Higiene del Trabajo de la Institución, Unidad de Talento Humano, Seguridad y Salud Ocupacional, o el Médico Ocupacional;
- w) Difundir a todo el personal del Tribunal Contencioso Electoral, a través de los medios electrónicos institucionales, el Reglamento y de cuantas normas relativas en prevención de riesgos sean de aplicación en el ámbito de su competencia;

REGlamento INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO TCE 2024	
SUB-GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

- x) Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas, como de los órganos internos del Tribunal Contencioso Electoral;
- y) Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Tribunal Contencioso Electoral, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité Paritario de Seguridad e Higiene del Trabajo del Tribunal Contencioso Electoral;
- z) Comunicar al Comité Paritario de Seguridad e Higiene del Trabajo, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos;
- aa) Prohibir al personal del Tribunal Contencioso Electoral ingresar a lugares donde se indique una advertencia de riesgo inminente de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos; y,
- bb) Controlar los riesgos en la fuente, en los medios de transmisión y en el personal del Tribunal Contencioso Electoral, priorizando siempre el control colectivo sobre el control individual. En caso de que las medidas de control adoptadas resultaran insuficientes y se recomiende la utilización de equipos de protección personal (EPP) y vestimenta adecuada, se dará prioridad y sin costo, a quienes lo necesiten en función de las actividades que realizan.
- cc) Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos.

Sección Segunda

Obligaciones generales y derechos de los servidores y trabajadores

Artículo 8.- Obligaciones generales.

Son responsabilidades del personal del Tribunal Contencioso Electoral las siguientes:

- a) Aplicar todas las normas, procedimientos y disposiciones en materia de Salud Ocupacional contenidas en el presente Reglamento;
- b) Informar oportunamente a sus jefes inmediatos sobre las condiciones inseguras (sub-estándar) en sus puestos de trabajo;
- c) Informar oportunamente sobre los incidentes y accidentes laborales que ocurrieran durante la ejecución de actividades;
- d) Informar cuando los equipos de protección personal (EPP), herramientas y elementos de trabajo se encuentren deteriorados, en mal estado o representen riesgos a su seguridad durante el uso;
- e) Asistir de manera obligatoria a las capacitaciones en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, que se realicen a nivel institucional;

Artículo 9.- Derechos.

A más de los derechos establecidos en la normativa legal vigente que ampara a los trabajadores y servidores, el Tribunal Contencioso Electoral garantizará los siguientes:

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO TCE 2024	
SUB-GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

- a) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y psicológicas, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho del personal del Tribunal Contencioso Electoral, una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- b) Estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan;
- c) Conocer la información necesaria sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos;
- d) Solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección;
- e) Interrumpir su actividad, sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, cuando por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave;
- f) Cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación; y,
- g) Acceder a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

CAPÍTULO II PROHIBICIONES Y RESPONSABILIDADES

Sección Primera Prohibiciones

Artículo 10.- Prohibiciones del empleador.

Está prohibido expresamente al Tribunal Contencioso Electoral:

- a) Obligar a su personal a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud y se provea de los EPP - Equipos de Protección Personal adecuados para la actividad;
- b) Permitir a su personal que realicen sus actividades en estado de embriaguez, bajo los efectos de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que las contengan, así como bajo la acción de cualquier tóxico;

REGlamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo TCE 2024	
SUB-GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

- c) Facultar al personal el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y EPP - Equipo de Protección Personal adecuados;
- d) Transportar al personal en vehículos inadecuados para este efecto;
- e) Incumplir las disposiciones sobre prevención de riesgos que emanen de las Leyes, Reglamentos y las disposiciones de la Dirección de Seguridad y Salud del Ministerio del Trabajo o de Riesgos del Trabajo del IESS;
- f) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia Institución; y,
- g) Permitir que el trabajador o servidor realice una actividad o labor de riesgo para la cual no fue capacitado, entrenado previamente o cuente con la formación específica.

Artículo 11.- Prohibiciones al Servidor y Trabajador.

A más de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente con respecto a seguridad y salud ocupacional, se prohíbe al servidor y trabajador:

- a) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar;
- b) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que la contengan, así como la acción de cualquier toxico;
- c) Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos, o que representen un potencial riesgo de conato o incendio;
- d) Distraer la atención en sus labores con juegos, riñas o discusiones que puedan ocasionar accidentes;
- e) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, entre otros, sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior;
- f) Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones;
- g) Dejar de observar las regulaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos;
- h) Desempeñar sus labores sin la utilización de ropa de trabajo y equipos de protección personal adecuada; y,
- i) Contravenir las indicaciones emitidas por el Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional, así como la del Médico Ocupacional o contenida en los Certificados Médicos, emitidos por los servicios médicos o por la Comisión de Evaluación de Incapacidades del IESS.

Sección Segunda Responsabilidades

Artículo 12.- Responsabilidades del Presidente del TCE.

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO TCE 2024	
SUB-GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Son responsabilidades del presidente:

- Emitir, difundir y velar por el cumplimiento de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Tribunal Contencioso Electoral;
- Gestionar los recursos económicos, humanos y tecnológicos necesarios para el adecuado desarrollo de la seguridad y salud ocupacional; garantizando de esta manera la gestión para la prevención de riesgos laborales;
- Cumplir y hacer cumplir la legislación vigente en el país en materia de seguridad y salud ocupacional, y promover el mejoramiento continuo de la seguridad y salud ocupacional;
- Revisar y evaluar mediante los informes técnicos o indicadores presentados por el área de Seguridad y Salud Ocupacional la implementación y mejoramiento continuo del Sistema de Seguridad y Salud Ocupacional del Tribunal Contencioso Electoral;
- Solicitar a la Unidad de Talento Humano reportes de seguridad y salud ocupacional y al Comité Paritario de Seguridad e Higiene del Trabajo, con el fin de mantenerse plenamente informado acerca de la gestión implementada en materia de Seguridad y Salud Ocupacional;
- Procurar el servicio de atención médica para todo el personal del Tribunal Contencioso Electoral; y,
- Respalidar la gestión del Técnico Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional.

Artículo 13.- Responsabilidades de Autoridades del TCE.

Son responsabilidades de las autoridades del Tribunal (Jueces, Secretario General, Prosecretario, Directores y Responsables de área):

- Velar por la correcta aplicación de las normas, disposiciones, procedimientos contenidos en el presente reglamento del Tribunal Contencioso Electoral;
- Vigilar la aplicación del presente reglamento y la realización de planes de prevención del personal a su cargo;
- Apoyar el cumplimiento de los programas preventivos planificados por la Unidad de Talento Humano, Seguridad y Salud Ocupacional, verificando la participación periódica del personal a su cargo;
- Promover y monitorear el mejoramiento continuo de las medidas correctivas y preventivas identificadas por el técnico responsable de Seguridad y Salud Ocupacional en los casos de incidentes y accidentes laborales que constan en los registros de investigación;
- Ejercer la autoridad y autonomía en todos los niveles de la jurisdicción para detener los trabajos que se consideren de alto riesgo en el caso que no cuenten con las medidas de prevención y protección adecuada, previo informe de la Unidad de Talento Humano, Seguridad y Salud Ocupacional;
- Prohibir la realización de trabajo previa inspección e informe del Técnico Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional, que representen riesgos o que no cuenten con las debidas medidas de prevención de todo el personal del Tribunal Contencioso Electoral y protección establecidas en el Sistema de Gestión de

REGlamento INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO TCE 2024	
SUB-GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

- Seguridad y Salud Ocupacional, así como en las normas y procedimientos del presente reglamento;
- g) Solicitar a la Unidad de Talento Humano, Seguridad y Salud Ocupacional que brinde al personal a su cargo capacitación acerca de los riesgos, medidas preventivas, uso de equipos de protección personal, cuidado ambiental, y demás reglas, procedimientos e instructivos dispuesto en la Unidad de Talento Humano, Seguridad y Salud Ocupacional;
 - h) Cumplir y hacer cumplir las normas, procedimientos y disposiciones contenidas en el presente Reglamento, así como también cumplir los instructivos que establezca el Comité Paritario de Seguridad e Higiene del Trabajo;
 - i) Gestionar y garantizar para todo el personal a su cargo la dotación de equipos de protección personal (EPP), herramientas u otros elementos de trabajo en buen estado;
 - j) Vigilar la correcta aplicación del procedimiento de comunicación e investigación de incidentes y accidentes laborales;
 - k) Gestionar y garantizar la capacitación y adiestramiento de todo el personal a su cargo, en temas de competencia de Seguridad y Salud Ocupacional;
 - l) Determinar en los contratos con los prestadores de servicios complementarios y contratistas, la obligatoriedad de conocer y cumplir las normas establecidas en materia de Salud Ocupacional del Tribunal Contencioso Electoral y la obligatoriedad de cumplir con la legislación vigente en esta materia; y,
 - m) Proveer de los recursos necesarios para la ejecución de los programas de Seguridad y Salud Ocupacional.

CAPÍTULO III GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

Artículo 14.- Obligaciones y responsabilidades del técnico responsable en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales.

Son funciones del técnico de seguridad y salud ocupacional las siguientes:

- a) Planificar y controlar de las actividades relacionadas con Salud Ocupacional en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral;
- b) Realizar el reconocimiento y evaluación de riesgos laborales;
- c) Controlar los riesgos profesionales a los que están expuestos el personal del Tribunal Contencioso Electoral, contratistas externos si existiesen y usuarios;
- d) Proponer medidas correctivas en el caso de que sean necesarios, y vigilar su realización;
- e) Analizar y recomendar la adquisición de equipos de protección personal (EPP) e indicar cuáles son técnicamente los más adecuados en cuanto al tipo, características, ergonomía, entre otros;

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO TCE 2024	
SUB-GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

- f) Recomendar el uso de equipos de protección personal (EPP), en cuanto a funcionalidad, tiempo de vida útil y además verificar su estado, el equipo de mantenimiento y su correcta utilización;
- g) Brindar asesoramiento técnico en materia de control de incendio, almacenamiento adecuado de materiales, bodegas, archivos, mantenimiento de instalaciones eléctricas, ventilación y de equipos de protección personal (EPP);
- h) Capacitar y formar a todo el personal del Tribunal Contencioso Electoral en materia de Seguridad y Salud Ocupacional;
- i) Elaborar planes y programas preventivos en materia de Seguridad y Salud Ocupacional;
- j) Investigar las causas que originan los accidentes de trabajo que tienen lugar en las dependencias del Tribunal Contencioso Electoral o en el campo en cumplimiento de las actividades normales del personal. Adicionalmente deberá recomendar las medidas correctivas que sean necesarias para minimizar las causas;
- k) Reportar a Riesgos de Trabajo del IESS y al Ministerio del Trabajo de forma periódica (cada año), los avisos de accidentes de trabajo y los cuadros estadísticos que evalúan la gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional;
- l) Elaborar y mantener vigentes los planes de emergencia;
- m) Coordinar con la Unidad de Talento Humano la difusión o socialización a través de los medios de comunicación institucional el presente Reglamento para conocimiento y cumplimiento de todo el personal, previa aprobación del Ministerio de Trabajo; y,
- n) Brindar asesoría técnica al Comité Paritario de Seguridad e Higiene del Trabajo del Tribunal Contencioso Electoral, en la elaboración de los planes de trabajo y el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 15.- Servicio Médico.

Son funciones del servicio médico las siguientes:

- a) Analizar, prevenir, fomentar y promover la salud ocupacional, el estudio y vigilancia de las condiciones ambientales en los sitios de trabajo;
- b) Analizar, estudiar y prevenir intoxicaciones y enfermedades ocasionadas por el ruido, radiación, exposición a solventes, líquidos, sólidos, vapores, humos, polvo y nieblas tóxicas o peligrosas;
- c) Clasificar y analizar los puestos de trabajo existentes en el Tribunal Contencioso Electoral con base en la valoración de requerimientos psicofisiológicos de las tareas;
- d) Aplicar programas de vigilancia de la salud para todo el personal del Tribunal Contencioso Electoral así como la realización de exámenes médico pre ocupacional, ocupacionales, de retiro, reingreso y especiales, así como otros que se considere como preventivos;
- e) Brindar atención médica quirúrgica primaria de emergencia y transferencia a las unidades médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS);
- f) Asesorar al Comité Paritario de Seguridad e Higiene del Trabajo del TCE;
- g) Llevar estadísticas de morbilidad laboral, ausentismos causados por enfermedades o accidentes profesionales e informar sobre estos temas a las instancias competentes;

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO TCE 2024	
SUB-GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

- h) Atender las distintas campañas de vacunación y aplicar vacunas en general;
- i) Brindar asesoramiento técnico en materia de la Vigilancia de la Salud Ocupacional;
- j) Coordinar permanentemente acciones conjuntas con el Técnico Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional;
- k) Levantar e implementar protocolos médicos que consideren necesarios de acuerdo a los resultados de los exámenes médicos pre-ocupacionales, ocupacionales, de retiro y de reingreso a todo el personal del Tribunal Contencioso Electoral;
- l) Definir los tipos de exámenes médicos necesarios de acuerdo a las distintas posiciones de trabajo y sus riesgos;
- m) Establecer objetivos, metas e indicadores de gestión del área de vigilancia de la salud;
- n) Implementar campañas de salud con el fin de prevenir posibles enfermedades ocupacionales que se identifiquen en relación a los riesgos implícitos;
- o) Abrir y mantener actualizadas las Historias Clínicas Ocupacionales de todo el personal del Tribunal Contencioso Electoral;
- p) Atender al usuario, contratistas, subcontratistas y proveedores en caso de emergencia a nivel médico-quirúrgico primario y de urgencia o emergencia que se encuentren dentro de las oficinas de Administración Central;
- q) Llevar y mantener registros clínico-estadísticos de todo el personal del Tribunal Contencioso Electoral;
- r) Elaborar la estadística de ausentismo por motivos de enfermedad común, enfermedad laboral, accidente de trabajo u otros, sugiriendo las medidas para evitar estos riesgos; y,
- s) Mantener estrecha relación con las demás áreas del Tribunal Contencioso Electoral y con las entidades que tienen relación con la salud pública.

Artículo 16.- Equipo de Gestión Integral de Salud.

Son funciones del equipo integral de salud, las siguientes:

- a) Brindar soporte en la Gestión de Salud Integral al personal del Tribunal Contencioso Electoral y asesorar a los equipos en la gestión de riesgos a la salud de los servidores y trabajadores, mediante la implementación del Plan Anual de Salud Integral;
- b) Proteger y promover la seguridad y salud de todo el personal del Tribunal Contencioso Electoral así como generar ambientes de trabajo saludables; y servicios de salud ocupacional adecuados;
- c) Establecer los procedimientos de vigilancia de la salud de todo el personal del Tribunal Contencioso Electoral para identificar y controlar los riesgos ocupacionales de los servidores y trabajadores proporcionando información probatoria para fundamentar las medidas de prevención y control en los ambientes de trabajo; y,
- d) Implementar registros y documentos del Sistema de Gestión de Salud Integral en el Tribunal Contencioso Electoral con el fin de evaluar, controlar y mejorar el Sistema de manera continua tales como:

1. Registro de Enfermedades ocupacionales.

REGlamento INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO TCE 2024	
SUB-GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

2. Registro de exámenes médicos ocupacionales.
3. Registro de estadísticas de salud.

Artículo 17.- Responsabilidades de los Contratistas y Otros.

Los Contratistas y/o prestadores externos de actividades complementarias del Tribunal Contencioso Electoral serán los responsables de realizar el control de prevención y protección de manera independiente en todas sus actividades, desvinculando al Tribunal Contencioso Electoral los riesgos presentados por sus actividades propias. Tienen la obligación de asistir a las charlas de seguridad que el Técnico Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional del Tribunal Contencioso Electoral solicite a las empresas y contratistas.

Artículo 18.- Conformación del Comité Paritario de Seguridad e Higiene del Trabajo.

El Comité Paritario de Seguridad e Higiene del Trabajo será integrado en forma paritaria por tres representantes de los trabajadores y servidores públicos, y tres representantes del empleador, quienes de entre sus miembros y con mayoría simple designarán un presidente y un secretario, los mismos que durarán un año en sus funciones y pueden ser reelegidos.

Si el presidente representa al empleador, el secretario deberá representar a los trabajadores/servidores y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste. Cuando la ausencia del titular sea previsible, este notificará oportunamente a su suplente para que remplace en sus funciones ante el Comité.

Artículo 19.- Funciones del Comité Paritario de Seguridad e Higiene del Trabajo.

En concordancia con el artículo 14, numeral 10 del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo expedido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 2393 de 17 de noviembre de 1986 con última reforma en abril 2008, las funciones del Comité:

- a) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos ocupacionales dentro del Tribunal Contencioso Electoral;
- b) Analizar las condiciones de trabajo en que se desenvuelve todo el personal del Tribunal Contencioso Electoral y solicitar a sus autoridades la adopción de medidas de Higiene y Seguridad Ocupacional, de ser el caso;
- c) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todo el personal reciba una formación adecuada en dicha materia;
- d) Analizar y opinar sobre el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional del Tribunal Contencioso Electoral a tramitarse en el Ministerio del Trabajo;
- e) Realizar sesiones mensuales con el fin de analizar el cumplimiento del cronograma y actividades programadas;

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO TCE 2024	
SUB-GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

- f) Vigilar el cumplimiento del presente reglamento y de otras disposiciones en materia de Seguridad y Salud Ocupacional por parte del personal del Tribunal Contencioso Electoral;
- g) Realizar el acompañamiento a la inspección general de las dependencias, instalaciones y equipos del Tribunal Contencioso Electoral recomendando las medidas preventivas necesarias;
- h) Conocer el resultado de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en las dependencias del Tribunal Contencioso Electoral; y,
- i) Apoyar en todas las actividades y programas preventivos de Seguridad y Salud Ocupacional.

Artículo 20.- Requisitos para ser miembro del Comité Paritario de Seguridad e Higiene del Trabajo.

Serán personas vinculadas con las actividades laborales del Tribunal Contencioso Electoral y deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar vinculados al Tribunal Contencioso Electoral, bajo relación laboral de: servicios ocasionales, nombramiento provisional, nombramiento permanente y Código del Trabajo;
- b) Ser mayor de edad;
- c) Contar con conocimientos básicos en materia de Seguridad y Salud Ocupacional e Higiene en el trabajo; y,
- d) Demostrar interés por preservar la salud, la seguridad del personal y de los bienes del Tribunal Contencioso Electoral.

Artículo 21.- Funciones del Presidente del Comité Paritario de Seguridad e Higiene del Trabajo.

Son funciones del Presidente/a del Comité Paritario de Seguridad e Higiene del Trabajo las siguientes:

- a) Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias; y,
- b) Elaborar el informe de labores anual que lo pondrá a consideración del Comité de Seguridad y Salud de los Trabajadores para la aprobación respectiva.

Artículo 22.- Funciones del Secretario del Comité Paritario de Seguridad e Higiene del Trabajo.

Son funciones del Secretario del Comité Paritario de Seguridad e Higiene del Trabajo:

- a) Tomar nota de todo lo tratado en las sesiones ordinarias y extraordinarias, elaborar las actas respectivas y luego de aprobadas firmar conjuntamente con el Presidente;
- b) Certificar de manera conjunta con el Presidente los documentos que se expidan;

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO TCE 2024	
SUB-GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

- c) Mantener actualizados los archivos de documentos;
- d) Certificar con su firma, la aplicación del Reglamento Seguridad y Salud Ocupacional e Higiene del Trabajo;
- e) Elaborar conjuntamente con el presidente las convocatorias de sesiones ordinarias y extraordinarias; y,
- f) Constatar la existencia del quórum reglamentario.

CAPÍTULO IV GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 23.- Riesgos laborales y factores.

La prevención de la seguridad y salud ocupacional, se basará en el desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. En el Tribunal Contencioso Electoral se han identificado los siguientes riesgos laborales y factores:

1. **Riesgos Psicosociales.-** Para este factor se han identificado: trabajo a presión, alta responsabilidad, sobrecarga mental, minuciosidad de la tarea, trabajo monótono, alta responsabilidad, desarraigo familiar relacionado con el trabajo, inestabilidad en el empleo, déficit en la comunicación, inadecuada supervisión, relaciones interpersonales inadecuadas o deterioradas, desmotivación, amenaza delincriminal, inestabilidad emocional, síndromes como: el “*Burnout*” que es el desgaste profesional, el “*Boreout*” que es el aburrimiento o apatía en el trabajo, el “*Workaholic*” que es la adicción al trabajo, el “*Mobbing*” que es el acoso laboral, y el “*Tecnoestrés*” que son los miedos a las nuevas tecnologías, los cuales serán evaluados aplicando metodologías reconocidas, cuestionarios y aplicaciones acorde al riesgo laboral. Una vez obtenidos los resultados de la evaluación o medición se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.
2. **Riesgos Ergonómicos.-** Para este factor se han identificado: sobreesfuerzo físico, levantamiento manual de objetos, movimiento corporal repetitivo, posiciones forzadas (de pies, sentado, encorvado, acostado), uso inadecuado de PVDs (pantallas de visualización de datos) y sillas, los cuales serán evaluados aplicando metodologías reconocidas y acorde al riesgo laboral. Una vez obtenidos los resultados de la evaluación se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.
3. **Riesgos Físicos.-** Para este factor se han identificado riesgos asociados con temperaturas bajas o elevadas, radiación no ionizante (microondas, ondas de radio, radiofrecuencias de los teléfonos móviles, riesgos eléctricos, iluminación insuficiente o excesiva, ruidos excesivos, los cuales serán medidos por el técnico de seguridad ocupacional del Tribunal Contencioso Electoral, siempre y cuando se cuente con los equipos necesarios debidamente calibrados, con las debidas certificaciones, y aplicando las metodologías reconocidas para el efecto. Una vez obtenidos los resultados de la

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO TCE 2024	
SUB-GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

medición se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

4. **Riesgos Mecánicos.-** Para este factor se han identificado riesgos asociados a golpes, lesiones o accidentes por desplazamientos en transporte terrestre (vehículos institucionales u otros), caídas al mismo nivel, caídas de distinto nivel, herramientas corto y/o punzantes, piezas a trabajar, atrapamiento por o entre objetos, atropello por desplazamiento de vehículos o maquinaria, aplastamientos, atrapamiento de espacios reducidos o confinados, etc., los cuales serán identificados para implementar las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.
5. **Riesgos Químicos.-** Para el Tribunal Contencioso Electoral se ha identificado como factores: el smog, y manipulación de productos químicos para limpieza de oficinas líquidos, sólidos y aerosoles para los cuales se recomendarán las medidas de precaución pertinentes y de ser el caso se implementarán los controles en la fuente, medio y receptor que permitan minimizar el riesgo.
6. **Riesgos Biológicos.-** Para este factor se han identificado: insalubridad, contaminación colectiva por gripes estacionarias en oficinas, elementos por descomposición, patógenos (Sars cov 2 y variantes), los cuales serán identificados según las disposiciones de la autoridad sanitaria y acorde al riesgo laboral. Una vez obtenidos los resultados se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

Artículo 24.- De los trabajos de alto riesgo y/o especiales.

Para realizar trabajos en alturas, o eléctricos, el Tribunal Contencioso Electoral no cuenta con personal especializado; sin embargo, es importante señalar que en el caso de ejecutarse este tipo de actividades de alto riesgo, se garantizará y solicitará el cumplimiento de todas las medidas preventivas, utilización de equipos de protección personal (EPP) y certificaciones por competencias laborales establecidos en el Acuerdo Ministerial 067 que reforma al 174 (Reglamento de Seguridad para la Construcción y Obras Públicas) y en el Acuerdo Ministerial 068 que reforma al 013 (Reglamento de Riesgos de Trabajo en Instalaciones Eléctricas).

Los prestadores de actividades complementarias y contratistas serán los responsables de realizar el control de manera independiente en todas sus actividades, desvinculando al Tribunal Contencioso Electoral los riesgos presentes por la actividad desempeñada o contratada según lo dictado en la legislación vigente. Sin embargo, se debe solicitar a los contratistas que, el personal cumpla con la presentación de la certificación por competencias laborales para estas actividades de alto riesgo que los califiquen para el desarrollo del trabajo, además deberán asistir obligadamente a la charla de capacitación de seguridad a las que convoque el Técnico Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional.

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO TCE 2024	
SUB-GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Artículo 25.- Señalización de Seguridad.

Para efecto se utilizarán las señales establecidas en la Norma Técnica Ecuatoriana NTE-ISO 3864-1: 2013; la señalización se establecerá con los siguientes fines:

- La indicación de la existencia de riesgos;
- La necesidad de adoptar medidas ante los mismos;
- La determinación, el emplazamiento de equipos de seguridad y demás medios de protección; y,
- La realización de inspecciones periódicas para garantizar el buen estado y la visibilidad de la señalización de las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral.

Artículo 26.- Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos.

Para la prevención en caso de amenazas naturales como terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aludes entre otras y riesgos antrópicos se adoptarán medidas de prevención encaminadas a convivir con estos fenómenos entre los cuales tenemos:

1. Plan de Emergencia:

El plan de respuesta ante emergencias deberá ser actualizado, difundido y evaluado a través de simulacros periódicos; y se utilizarán y adoptarán las siguientes medidas:

- Equipos y herramientas. Se utilizará en respuesta a emergencias: los equipos extintores contra incendios, alarmas de incendio, pulsadores, rociadores, detectores de humo, sistemas fijos contra incendios y demás equipo de emergencia, estos deberán mantenerse en óptimas condiciones de uso, y se realizarán las inspecciones de seguridad en forma regular; y,
- Información. Se informará, educará, y concienciará, mediante el correo electrónico institucional, capacitación, flyers, etc., al personal del Tribunal Contencioso Electoral sobre las consecuencias y medidas de prevención, cuando se presente una emergencia de origen natural o antrópica.

2. Brigadas y Simulacros:

En el Tribunal Contencioso Electoral se formarán 4 grupos de brigadas conformados por diferentes voluntarios o delegados en cada piso para atender diferentes tipos de emergencias, los grupos son: incendios, evacuación, comunicación y primeros auxilios.

Los brigadistas serán liderados por el técnico responsable de seguridad y salud ocupacional del Tribunal Contencioso Electoral, quien realizará las gestiones necesarias para que los brigadistas sean capacitados y entrenados constantemente por los organismos de socorro y/o empresas certificadas por estos organismos, para actuar antes, durante y después de una emergencia de acuerdo a los protocolos Institucionales establecidos en el Plan de Emergencia Institucional, de la siguiente manera:

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO TCE 2024	
SUB-GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

- a) La Brigada de Emergencias contará con equipos de primera respuesta, apoyo de alarmas y evacuación;
- b) Se contará con la Brigada de Primeros Auxilios debidamente capacitada;
- c) Se comunicará a todos los servidores y trabajadores, personal que sea visitante o cliente que ingrese a las instalaciones, sobre el plan de emergencia y rutas de evacuación establecidos; y,
- d) Se deberá utilizar las entradas y salidas asignadas para el efecto, las mismas deberán estar rotuladas e identificadas.

3. Planes de contingencia:

Superada la emergencia, cualquiera que esta sea y que se haya suscitado eventualmente en las instalaciones donde se encuentra ubicado el Tribunal Contencioso Electoral, se retornará a las condiciones normales de operación de acuerdo al plan de emergencia y plan de contingencia Institucional vigente.

Artículo 27.- Documentos técnicos de higiene y seguridad.

Son documentos necesarios para la implementación de la gestión de salud y seguridad ocupacional:

a) Planos del centro de trabajo

Para el cumplimiento de este articulado se tomará la normativa vigente que en el Decreto Ejecutivo 2393 en su artículo 15.- “DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO” en su numeral 2 incisos del 1 al 4, el cual señala que debe contar con:

- 1. Planos generales y señalización de todos los puestos de trabajo;
- 2. Detalles de servicios de prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios; y,
- 3. Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.

b) Recinto laboral

El Tribunal Contencioso Electoral actualmente se encuentra dentro de un edificio que se arrienda y cuyo metraje total es 18.369,23 metros cuadrados de construcción de áreas útiles que tiene.

c) Áreas de puestos de trabajo

El Tribunal Contencioso Electoral actualmente se encuentra ubicado en un edificio de 7 pisos con espacios útiles para oficinas donde servidores y trabajadores de las diferentes unidades y despachos realizan sus actividades diarias, cuenta con una terraza y un subsuelo.

d) Detalles de los recursos

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO TCE 2024	
SUB-GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

La institución dando cumplimiento al Art. 15 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, mantendrá los planos del recinto laboral con señalizaciones correspondientes, planos de las áreas donde se evidencien riesgos y a su vez las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos, así como también planos de los servicios de prevención de riesgos y planos de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación en caso de emergencia.

e) Rutas de evacuación de emergencia

El Tribunal Contencioso Electoral, contará con la señalización visible de las rutas de evacuación en caso de emergencia.

Existe una grada de emergencia, puerta de salida, y las señalizaciones indican la ruta a seguir en cada pasillo, las señales indican la ubicación de la grada de emergencia, en el descanso de las gradas de emergencia de cada piso la señal indicará hacia donde bajan los escalones, las rutas y salida al final del edificio indicarán hacia la calle o al punto de encuentro asignado.

Artículo 28.- Gestión de Salud en el Trabajo.

Para la implementación del programa de vigilancia de la salud, se adoptarán las siguientes medidas:

a) Controles y exámenes médicos ocupacionales.

El Tribunal Contencioso Electoral a través de la Unidad de Talento Humano, Seguridad y Salud Ocupacional o Departamento Médico será responsable de gestionar para que los servidores y trabajadores se sometan a los exámenes médicos pre-ocupacionales, periódicos y de post-ocupacionales, acorde con los riesgos a los que están expuestos en sus labores.

Tales exámenes serán practicados, preferentemente, por el médico especialista en salud ocupacional si se cuenta con el profesional y no implicarán ningún costo para los servidores o trabajadores y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo, caso contrario se podrá hacer uso del sistema de salud pública o dispensario del IESS más cercano.

Los exámenes médicos a realizar son los siguientes:

1. Examen Pre-ocupacional. Se practicará a todo el personal aspirante ganador del concurso de méritos y oposición, contratos de servicio ocasional, nombramiento de libre remoción, personal de Código del Trabajo, al ingresar a trabajar en el Tribunal Contencioso Electoral y será solicitado por la Unidad de Talento Humano;
2. Exámenes periódicos. El personal del Tribunal Contencioso Electoral se someterá obligatoriamente a exámenes médicos periódicos, con la finalidad de conocer el estado de salud, para prevenir accidentes de trabajo o enfermedades profesionales;

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO TCE 2024	
SUB-GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

3. Frecuencia y características. Los exámenes médicos periódicos se realizarán una vez al año; sin embargo, se podrá modificar la naturaleza, frecuencia y otras particularidades, considerando las clases y magnitud de los riesgos involucrados en la labor o función desempeñada; y,
4. Exámenes de retiro. Las personas que dejen de prestar sus servicios en el Tribunal Contencioso Electoral, se someterán a un examen médico, constituyéndose un requisito para recibir la liquidación de sus haberes.

El personal del Tribunal Contencioso Electoral tiene derecho a la confidencialidad de los resultados de los exámenes médicos, limitándose el conocimiento al personal médico, el mismo que detallará si el aspirante está apto para ocupar el cargo para el cual se le contratará; el cargo que está desempeñando o si su estado de salud es el óptimo en el momento de su retiro, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio.

b) Aptitud médica laboral.

Los exámenes de aptitud laboral tendrán el objetivo de verificar las aptitudes y actitudes del candidato a servidor o trabajador del Tribunal Contencioso Electoral para que puedan desarrollarse en el puesto de trabajo requerido.

c) Prestación de primeros auxilios.

El Tribunal Contencioso Electoral, garantizará al personal el derecho a la atención de primeros auxilios en caso de emergencias derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.

d) Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad.

El Tribunal Contencioso Electoral con la finalidad de precautelar el bienestar del personal de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad se compromete a:

1. Controlar el trabajo de mujeres embarazadas, personas con discapacidad y contribuir a su readaptación laboral y social, además de determinar las tareas que podrían ejecutar estos servidores o trabajadores públicos en caso de existir este tipo de casos en la Institución;
2. En el caso de las mujeres embarazadas y en período de lactancia, con el justificativo médico pertinente, Talento Humano tendrá la potestad de prohibir los tipos de trabajo que dichas personas no puedan realizar, mediante las justificaciones del caso; y,
3. Se garantizará la protección de los servidores y trabajadores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO TCE 2024	
SUB-GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Se considerará diseños y accesibilidad adecuada en la infraestructura de la Institución para personas que tienen discapacidad.

e) Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales.

La promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en las áreas de trabajo, se dispondrá de una hoja de mantenimiento y supervisión para su cuidado y su óptimo funcionamiento.

f) Registros internos de la salud en el trabajo.

Todos los documentos y registros concernientes a la seguridad y salud ocupacional generados en el Tribunal Contencioso Electoral, estarán a disposición de los Organismos de Control pertinente.

CAPÍTULO V: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

Artículo 29.- Programa de Prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales.

El Programa de Prevención de uso y consumo de drogas en espacios laborales tienen el objetivo de promover, prevenir y reducir el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en los servidores y trabajadores de la institución a través de acciones estratégicas para el abordaje y atención integral en los espacios laborales, adoptando hábitos de vida saludable y fortaleciendo la gestión conjunta de empleadores y trabajadores, todo acorde a los lineamientos del Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Trabajo.

Como parte del programa preventivo de uso y consumo de drogas en espacios laborales se desarrollarán las siguientes actividades:

- a) Implementación del Programa de prevención integral al uso y consumo de drogas, por parte del Médico Ocupacional. De no contar con el médico, esta actividad, el Técnico Delegado hará la gestión frente al organismo pertinente;
- b) La aplicación de la normativa legal vigente en materia de prevención del consumo de alcohol, drogas y tabaco;
- c) La implementación de planes específicos de prevención de consumo de alcohol, drogas y tabaco, en el Tribunal Contencioso Electoral;
- d) La realización de una estimación real del consumo de alcohol, drogas y tabaco dentro del Tribunal Contencioso Electoral; y,
- e) La coordinación e implementación de acciones integrales dirigidas a la población involucrada en el consumo de estas sustancias.

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO TCE 2024	
SUB-GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Artículo 30.- Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales.

El programa deberá ser implementado y reportado cada año al Ministerio del Trabajo, por medio del sistema que se determine para el efecto todo de acuerdo a la resolución No. MDT-2017-0082 sobre “LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL”, y Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-244 sobre el “PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE DISCRIMINACIÓN, ACOSO LABORAL Y/O TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS ESPACIOS DE TRABAJO”.

Para el efecto, el Tribunal Contencioso Electoral desarrollará las siguientes actividades preventivas sobre riesgos psicosociales:

- a) Capacitar de forma adecuada al personal para la efectiva atención y toma de decisiones en sus respectivos cargos;
- b) Sensibilizar a todas las personas acerca del significado y la importancia de las tareas que realizan;
- c) Favorecer iniciativas de los individuos en cuanto al control y el modo de ejercer su actividad; forma de realizarla, calidad de los resultados y solución de problemas;
- d) Permitir la contribución del personal en las decisiones que afecten su trabajo;
- e) Establecer sistemas de supervisión profesional a servidores y trabajadores del Tribunal Contencioso Electoral;
- f) Desarrollar una comunicación activa y transparente, establecer canales de comunicación formal entre los distintos niveles de la organización: vertical ascendente (de los subordinados hacia el superior), vertical descendente (del superior hacia los subordinados) y horizontal (entre compañeros);
- g) Fomentar procesos de aprendizaje y desarrollo de nuevas habilidades, a través de formación específica que permita el crecimiento personal y profesional, que incluyan técnicas para tratar temas como: trabajo bajo presión, estrategias de solución de conflictos, afrontamiento de emociones, mejora de comunicación verbal, trabajo en equipo, motivación, trato con clientes, entre otras;
- h) Fomentar la claridad en los procesos de trabajo y el diseño de las normas internas de la Institución; así como, una mayor transparencia organizativa, defendiendo los puestos de trabajo, tareas asignadas y margen de autonomía;
- i) Adecuar los objetivos perseguidos con los recursos materiales y personales de la Institución;
- j) Potenciar y facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar, así como una cultura por la igualdad;
- k) Fomentar el apoyo entre el personal y sus jefes inmediatos en la realización de las tareas;
- l) Incrementar las oportunidades para aplicar los conocimientos y habilidades;
- m) Promocionar la autonomía de los servidores y trabajadores del Tribunal Contencioso Electoral en la realización de las tareas;
- n) Garantizar el respeto y el trato justo a las personas que se encuentran trabajando en la Institución;

REGlamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo TCE 2024	
SUB-GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

- o) Garantizar la seguridad proporcionando estabilidad en el empleo y en todas las condiciones de trabajo;
- p) Proporcionar toda la información necesaria, adecuada y a tiempo para facilitar la realización de tareas;
- q) Facilitar la compatibilidad de la vida familiar y laboral tomando en cuenta los turnos rotativos si existiere en la Institución;
- r) Realizar mediciones psicosociales periódicamente que sirvan como base para poder trabajar en el mejoramiento en la materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo;
- s) Realizar planificaciones específicas para dar soluciones a las novedades encontradas en las evaluaciones antes mencionadas;
- t) Evitar en la medida de lo posible, la aparición de conflicto y su estigmatización, como medida preventiva para el caso de acoso laboral, para lo cual se llevará una adecuada organización en el trabajo y de la puesta en práctica de los instrumentos necesarios para prevenir, regular y sancionar problemas interpersonales; y,
- u) Establecer canales de detección y actuación en el caso de acoso laboral.

CAPÍTULO VI

REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

Artículo 31.- Registro y estadísticas.

Todo incidente o accidente de trabajo debe ser materia de investigación inmediata por parte del Técnico Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional de acuerdo al procedimiento de comunicación, investigación y reporte de incidentes/accidentes contenidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.

Artículo 32.- Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales.

Para el caso de accidentes de trabajo se dará cumplimiento a las siguientes condiciones:

- a) Normativa. - La investigación se realizará siguiendo el formato establecido en la Resolución No. C.D. 513 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS: Normativa para el proceso de investigación de accidentes - incidentes del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, o en la que en derecho sustituyere.
- b) Tiempo. - La investigación se iniciará dentro de las 24 horas ocurrido el siniestro; y también en el plazo máximo de 10 días de la fecha del accidente. Este se reportará a través de la página en línea y se realizará el informe ampliado en la plantilla Excel establecida por Riesgos de Trabajo del IESS.

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO TCE 2024	
SUB-GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

- c) Traslado. - En caso de que se produzca un accidente de trabajo, es obligación del jefe inmediato y del personal que se encuentre en el lugar del accidente prestar ayuda necesaria de primeros auxilios, solicitar el traslado del paciente al área de emergencia más cercana, o en su efecto, solicitar apoyo a brigadistas de primeros auxilios.

Artículo 33.- Investigación.

Se realizará la investigación de accidentes e incidentes con la finalidad de identificar las causas que originaron y así adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la reincidencia de hechos similares; además, el sondeo sirve como fuente de información para desarrollar, difundir la investigación y crear nuevos procedimientos de trabajo.

Artículo 34.- Notificación.

Atendiendo lo dispuesto en la Decisión 584, Art. 11, literal f), se emitirá por escrito el informe respectivo, y se llevará un registro estadístico de todos los accidentes e incidentes laborales que se produzcan y tengan relación directa con el Tribunal Contencioso Electoral, para dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al IESS por medio del sistema en línea.

Artículo 35.- Re-adequación, re-ubicación y re-inserción de trabajadores.

En cumplimiento al numeral 6, del Art. 326 de la Constitución de la República del Ecuador, que determina: *"Art. 326.- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: (...) 6.- Toda persona rehabilitada después de un accidente de trabajo o enfermedad, tendrá derecho a ser reintegrada al trabajo y a mantener la relación laboral, de acuerdo con la ley"* y al artículo 155 de la Ley de Seguridad Social que señala como lineamiento de política del Seguro General de Riesgos proteger al afiliado y al empleador mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo, y acciones de reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, incluida la rehabilitación física y mental y la reinserción laboral, el Tribunal Contencioso Electoral deberá adecuar el área de trabajo del empleado del cual, y como consecuencia del accidente no podrá realizar su labor de una forma normal, será prioridad para la institución.

De no ser el caso y no poder realizar el mismo trabajo por el cual fue contratado, el empleador puede considerar la reubicación al trabajador en otra área sin el desmedro de su integridad física y mental, siempre en beneficio del trabajador y en disposición de lo señalado en el Artículo 60 de la Resolución del IESS 513 que expresa: *"Reinserción Laboral.- Se propenderá a la reinserción laboral de los trabajadores con incapacidades derivadas de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales u ocupacionales mediante las siguientes actividades:*

- Realizar la valoración que determina la capacidad laboral, mediante la participación de un equipo multidisciplinario junto al Técnico Responsable de la Seguridad y Salud Ocupacional;*
- Orientar al asegurado al proceso re adaptador, de acuerdo al pronóstico de las lesiones que sufre, y experiencia profesional y laboral;*

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO TCE 2024	
SUB-GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

- c) *Establecer contactos con la institución donde el peticionario sufrió el siniestro para su posible reinserción; y,*
- d) *Realizar el seguimiento del proceso de reinserción laboral a través de valoración médica continua."*

CAPÍTULO VII

INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 36.- Información.

El Tribunal Contencioso Electoral utilizará metodologías, estrategias y materiales como: videos, presentaciones, conferencias, correos mailing, folletos, material impreso, entre otros, a fin de lograr la concienciación de su personal en materia de prevención de riesgos laborales. La información en prevención de riesgos, deberá centrarse principalmente en:

- a) Sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan, complementariamente los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores, servidores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos; y,
- b) Sobre las lecciones generadas a partir de la ocurrencia de accidentes e incidentes ocurridos en la operación; las recomendaciones sugeridas después de la realización y análisis de simulacros. Todo trabajador nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, deberá realizar el proceso de inducción específica al puesto de trabajo.

El Técnico Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional, es el responsable de establecer los canales de información sobre los aspectos relacionados con las Salud Ocupacional, Seguridad Ocupacional y/o Control Ambiental.

Artículo 37.- Capacitación.

Todo el personal del Tribunal Contencioso Electoral, será permanentemente capacitado, entrenado y adiestrado para prevenir accidentes e incidentes, enfermedades ocupacionales y en riesgos laborales.

Artículo 38.- Responsabilidad.

Son responsables del cumplimiento del programa de capacitación de prevención de riesgos la máxima autoridad o su delegado.

Artículo 39.- Normativa en prevención de riesgos laborales.

Todo el personal del Tribunal Contencioso Electoral tiene la obligación de conocer las normas y medidas preventivas establecidas a nivel institucional para minimización de riesgos.

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO TCE 2024	
SUB-GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Artículo 40.- Capacitaciones técnicas.

La Unidad de Talento Humano, Seguridad y Salud Ocupacional del Tribunal Contencioso Electoral recibirá anualmente capacitaciones técnicas e integrales en temas inherentes a sus funciones de salud, seguridad ocupacional y medio ambiental.

La Unidad de Talento Humano, Seguridad y Salud Ocupacional, coordinará los horarios y el lugar donde se llevarán a cabo las capacitaciones, además de establecer un plan anual de capacitación para los servidores y trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales y prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos, en función de los factores de riesgo y amenazas identificadas en la Institución, es importante considerar que la capacitación se la realizará a través de los mecanismos y medios con los que cuenta el Tribunal Contencioso Electoral.

Artículo 41.- Certificación por competencias laborales.

De acuerdo a su actividad, el Tribunal Contencioso Electoral no requiere para su personal la Certificación de Competencias Laborales. Sin embargo, considerando los Acuerdos emitidos por el Ministerio del Trabajo Nro. 0174 del 10 de enero 2008, y Nro. 013 del 03 de febrero 1998 y sus reformas, Acuerdos Ministeriales Nro. 067 MDT del 13 de junio del 2017 y Nro. 068 MDT del 14 de junio del 2017, en caso de en algún momento requerir o tener la necesidad de realizar varias de las actividades mencionadas en los antes citados Acuerdos Ministeriales, el personal involucrado en la gestión de prevención y riesgos del trabajo, ya sea personal de la misma institución, personal subcontratado o personal por contratación externa, deberá contar con la respectiva certificación por competencias laborales en “Prevención de Riesgos Laborales” o afines, y ésta deberán contar con el aval de los Organismos Evaluadores de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC), mismos que deberán encontrarse acreditados ante el Ministerio del Trabajo, a través de la Subsecretaría de Cualificaciones y Profesionales del Ecuador.

Artículo 42.- Entrenamiento.

El entrenamiento es la preparación para perfeccionar el desarrollo de una actividad en gestión de prevención de riesgos, por la cual se desarrolla un plan de entrenamiento en especial para el personal que forma parte de las brigadas de emergencias, comités paritarios, servidores y trabajadores para que desarrollen en si la importancia de la gestión de riesgos y ser con eso el efecto multiplicador entre sus compañeros.

CAPÍTULO VIII RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 43.- Incumplimientos.

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO TCE 2024	
SUB-GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

El incumplimiento a las disposiciones y normas establecidas en el presente Reglamento, serán sancionadas de acuerdo a la falta cometida o a la gravedad de sus consecuencias establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público.

Art. 41.- Responsabilidad administrativa.- La servidora o servidor público que incumpliere sus obligaciones o contraviniera las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos, así como las leyes y normativa conexas, incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de la acción civil o penal que pudiere originar el mismo hecho.

La sanción administrativa se aplicará conforme a las garantías básicas del derecho a la defensa y el debido proceso.

Artículo 44.- Faltas.

De conformidad con la Ley Orgánica del Servicio Público Art. 42, para efectos del presente reglamento, las faltas se clasifican en:

- a) *Faltas leves.- Son aquellas acciones u omisiones realizadas por descuidos o desconocimientos leves, siempre que no alteren o perjudiquen gravemente el normal desarrollo y desenvolvimiento del servicio público (...)*

Las faltas leves darán lugar a la imposición de sanciones de amonestación verbal, amonestación escrita o sanción pecuniaria administrativa o multa.

- b) *Faltas graves.- Son aquellas acciones u omisiones que contraríen de manera grave el ordenamiento jurídico o alteraren gravemente el orden institucional. La sanción de estas faltas está encaminada a preservar la probidad, competencia, lealtad, honestidad y moralidad de los actos realizados por las servidoras y servidores públicos y se encuentran previstas en el artículo 48 de esta ley (...)*

La reincidencia del cometimiento de faltas leves se considerará falta grave. Las faltas graves darán lugar a la imposición de sanciones de suspensión o destitución, previo el correspondiente sumario Administrativo.

Artículo 45.- Sanciones.

Para los servidores sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público; se aplicarán conforme lo dispuesto en el: Reglamento Interno de Administración del Talento Humano del Tribunal Contencioso Electoral, principalmente acorde a lo previsto en el artículo 94 que determina las siguientes sanciones:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita.
3. Sanción pecuniaria administrativa.

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO TCE 2024	
SUB-GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Para los trabajadores sujetos al Código del Trabajo del Tribunal Contencioso Electoral, principalmente acorde a lo previsto en los artículos:

“El Art. 23.- Sanción pecuniaria o multa.- Se sancionará al trabajador con multa:

- *Núm. 9. Actos o hechos que contravienen el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Tribunal Contencioso Electoral, por acción u omisión, pero que no ponen en peligro la seguridad o salud del trabajador ni de otras personas o afectan los bienes del Tribunal Contencioso Electoral.”*

“El Art. 25.- Terminación de la relación laboral.- Se dará por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno, conforme a los artículos 172 y 410 del Código del Trabajo, en los siguientes casos:

- *Núm. 7. Por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente, o por contrarias, sin debida justificación, las prescripciones y dictámenes médicos.”*

Artículo 46.- Definiciones.

Para efectos del presente reglamento, se entenderán las siguientes definiciones:

Accidente de trabajo.- Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo. Las legislaciones de cada país podrán definir lo que se considere accidente de trabajo respecto al que se produzca durante el traslado de los trabajadores desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa.

Accidente grave.- Incendio, fuga o derrame de productos que superen el límite legal y afecten a la población circundante.

Acoso laboral (mobbing).- Es toda conducta que constituya agresión u hostigamiento reiterados, ejercida por el empleador o por una o más personas, en contra de otro u otras personas, por cualquier medio, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

Acoso sexual.- Es cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO TCE 2024	
SUB-GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Aptitud para el trabajo.- Disposición e idoneidad para el trabajo. Para todo puesto de trabajo deberán conocerse bien las características del trabajo a desempeñar y las de las personas que han de realizarlo.

Biomecánica. - Análisis del comportamiento físico mecánico de los sistemas biológicos, tales como: huesos, articulaciones, tendones, ligamentos, músculos, aplicando conceptos como mecánicos relacionados con torques, estrés, compresión, fatiga, deformación, visco elasticidad.

Carga de trabajo.- Es el esfuerzo que hay que realizar para desarrollar una actividad laboral. Toda tarea requiere esfuerzos, tanto físicos como psíquicos en distinta proporción según el puesto de trabajo. Cuando estos esfuerzos sobrepasan la capacidad del trabajador se pueden producir sobrecargas, desgastes y fatiga con consecuencias negativas para su salud y para su seguridad.

Carga física de trabajo.- Se define como la actividad física que conlleva la realización de tareas propias del puesto de trabajo. Se expresa como el calor por unidad de tiempo que genera el individuo cuando desarrolla un trabajo. Está en función de las posturas y esfuerzos que requiere la tarea.

(CISHT).- Comité Interinstitucional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Comité Paritario de Higiene y Seguridad.- Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y las prácticas nacionales, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del Tribunal Contencioso Electoral, en materia de prevención de riesgos.

Competencia.- Es la capacidad de realizar una actividad de forma segura y técnicamente adecuada.

Condiciones de salud.- El conjunto de variables objetivas de orden fisiológico, psicológico y sociocultural que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

Condiciones y medio ambiente de trabajo.- Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición: 1. Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo. 1.1. La naturaleza de los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo, y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; 1.1.1 Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores; y IV. La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos y psicosociales.

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO TCE 2024	
SUB-GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Contenido del trabajo.- Es la cantidad de trabajo contenida en un producto dado o en un proceso medido en horas de trabajo.

Contingencia.- Es todo acontecimiento inesperado y no deseado, que genera un riesgo sobre el cual se debe tomar medidas de acción para controlar, atenuar y retornar (recuperar) a las condiciones normales previo al mismo.

Delegado de Seguridad y Salud.- Es el representante elegido democráticamente por los trabajadores con funciones específicas en materia de seguridad y salud.

Desarraigo familiar.- Es la separación de uno o varios miembros que conforman una familia y que puede provocar inestabilidad emocional producto de la actividad laboral o relación contractual de trabajo.

Deslumbramiento.- Son los brillos excesivos que pueden ocasionar molestias en la visión; es ocasionado generalmente por una visión directa de la fuente de luz o la visión indirecta (reflejo) sobre una superficie reflectante.

Dimensiones del puesto de trabajo.- Es el proceso de diseño de los puestos de trabajo que se debe efectuar, tomando en cuenta las proporciones y medidas del cuerpo humano, estética y ergonomía, integrando un conjunto de técnicas cuyo objetivo es la adecuación entre el trabajo y la persona.

Discomfort lumínico.- Se refiere a la fatiga visual, que se puede presentar por un número de factores debidos al ambiente visual.

Discomfort térmico.- Es la sensación de calor o frío, que se da cuando el organismo no mantiene un equilibrio térmico, es decir, que su temperatura interna está fuera de los límites fisiológicos normales; produciendo un malestar y afectando al desarrollo de las tareas durante la jornada laboral.

Emergencia.- Es todo acontecimiento inesperado y no deseado, que genera un riesgo sobre el cual se debe tomar medidas de acción para controlar y atenuar los efectos del mismo.

Empleador.- Toda persona física o jurídica que emplea a uno o varios trabajadores.

Enfermedad ocupacional.- Son las afecciones agudas o crónicas, causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión o trabajo que realiza el asegurado y que producen incapacidad.

Equipos de protección personal (EPP).- Son los equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para que le protejan de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud en el trabajo.

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO TCE 2024	
SUB-GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Equipos.- Término general que comprende accesorios, dispositivos, artefactos, aparatos y similares, usados como una parte o en conexión a una instalación eléctrica.

Ergonomía.- La ergonomía es la disciplina tecnológica que se encarga del diseño de lugares de trabajo, herramientas y tareas que coinciden con las características fisiológicas, anatómicas, psicológicas y las capacidades del trabajador, para favorecer el bienestar del trabajador y la productividad.

Evacuación.- Acción de traslado planificado de las personas afectadas por una emergencia de un lugar a otro provisional seguro.

Expuesto.- No aislado o resguardado. Dispositivo que puede ser tocado accidentalmente o al que una persona pueda aproximarse más cerca de la distancia segura. Se aplica a aquellos objetos que no están aislados o resguardados en forma conveniente.

Factor de riesgo.- Se consideran factores de riesgos específicos que entrañan el riesgo de enfermedad profesional u ocupacional y que ocasionan efectos a los asegurados, los siguientes: mecánico, químico, físico, biológico, ergonómico y sicosocial.

Falta de autonomía.- La falta de autonomía es la carencia de establecer normas a uno mismo sin presiones, tanto internas como externas.

Falta de definición del rol.- Es considerado como la falta de identificación por parte de los servidores y trabajadores de la posición dentro del Tribunal Contencioso Electoral.

Falta de motivación.- Se considera cuando los colaboradores no son valorados, fundamentalmente por una clara falta de reconocimiento.

Fases.- Se dice de las distintas etapas que conforman un proceso.

Gas.- Es cualquier sustancia que se pueda encontrar en estado gaseoso en estado natural

Golpe de calor.- Afección que padece el trabajador, consistente en un rápido aumento de la temperatura corporal, en situaciones en las que la combinación de la carga de calor ambiental y la carga de trabajo es elevada

IESS.- Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Iluminación.- La luz es una forma de energía radiante electromagnética que se propaga en el espacio como un movimiento ondulatorio transversal, a la velocidad de 300.000 Kilómetros por segundo.

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO TCE 2024	
SUB-GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Incidente laboral.- Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que solo requiere cuidados de primeros auxilios.

Inestabilidad laboral.- Es la amenaza de la pérdida laboral involuntaria, ante la cual los empleados sienten una discrepancia entre el nivel de seguridad laboral que desean y el que les ofrece el empleador.

Insatisfacción laboral.- Es una respuesta negativa del trabajador hacia su propio trabajo. Esta respuesta negativa o rechazo dependerá, en gran medida, de las condiciones laborales y de la personalidad de cada persona y hace referencia al estado de intranquilidad, ansiedad o incluso depresivo al que puede llegar una persona que se encuentra insatisfecha laboralmente.

Jornadas de trabajo.- Es el tiempo convenido por el empleador y el trabajador para desempeñar las labores encomendadas.

Límite de Exposición.- Concentraciones máximas permitidas, en base de estudios científicos, referidas a contaminantes ambientales en proporción al tiempo de exposición de los trabajadores durante la jornada de trabajo.

LOSEP.- Ley Orgánica de Servicio Público.

Lugar de trabajo.- Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo o a donde tienen que acudir por razón del mismo.

Manipulación manual de cargas.- Movimiento y cambio de lugar de cualquier material o elemento. Comprende cualquier operación de transporte o sujeción de una carga por parte de uno o varios trabajadores, como el levantamiento, la colocación, el empuje, la tracción o el desplazamiento que entrañe riesgo, respecto de sus características o condiciones ergonómicas inadecuadas.

Mapa de riesgos.- Compendio de información organizada y sistematizada geográficamente a nivel nacional y/o subregional sobre las amenazas, incidentes o actividades que son valoradas como riesgos para la operación segura del Tribunal Contencioso Electoral.

Medidas de control preventivas.- Son aquellas que actúan sobre la probabilidad de ocurrencia.

Medidas de control protectoras.- Son aquellas que actúan sobre el potencial de pérdida, no eliminan el riesgo sin embargo actúan para disminuir la consecuencia.

Medidas de prevención.- Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO TCE 2024	
SUB-GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores, medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de parte de los empleadores.

Organización del trabajo.- La organización es una función fundamental de la administración del trabajo, su objetivo es ayudar a las personas a trabajar juntas y con eficiencia.

Peligro.- Se define como todo aquello que puede causar daño para la salud, equipos o medio ambiente.

Postura forzada.- Comprenden las posiciones del cuerpo fijas o restringidas, las posturas que sobrecargan los músculos y los tendones, las posturas que cargan las articulaciones de una manera asimétrica y las posturas que producen carga estática en la musculatura. Procesos, actividades, operaciones, equipos o productos peligrosos: Aquellos elementos, factores o agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos o mecánicos, que están presentes en el proceso de trabajo, según las definiciones y parámetros que establezca la legislación nacional, que originen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores que los desarrollen o utilicen.

Radiación ionizante.- La radiación ionizante es un tipo de energía liberada por los átomos en forma de ondas electromagnéticas o partículas como los rayos X, o rayos gama.

Radiaciones no ionizantes.- Son todas las zonas del espectro electromagnético en las que la energía emitida por los fotones no es suficiente, en condiciones normales, para producir la ionización de los átomos que absorben las moléculas. El término se aplica por lo general a las radiaciones ultravioleta visibles e infrarrojas. Tales como las producidas por campos eléctricos y magnéticos, radiación ultravioleta, radiación infrarroja, luz, láseres, campos de radiofrecuencia y microondas.

Relaciones interpersonales.- Son las interacciones humanas que se llevan a cabo a través de amigos, familia, de trabajo en organizaciones, y en cualquier tipo de institución humana, que promueven satisfacer necesidades básicas de crecimiento y de relación humana.

Riesgo laboral.- Probabilidad de que un peligro se materialice. Al riesgo lo valoramos por su severidad.

Salud Ocupacional.- Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.

Salud.- Es un derecho fundamental que significa no solamente la ausencia de afecciones o de enfermedad, sino también de los elementos y factores que afectan negativamente el estado físico o mental del trabajador y están directamente relacionados con los componentes del ambiente del trabajo.

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO TCE 2024	
SUB-GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Servicio de salud en el trabajo.- Conjunto de dependencias de una Institución o Institución que tiene funciones esencialmente preventivas y que está encargado de asesorar al empleador, a los trabajadores y a sus representantes en la Institución acerca de: 1) los requisitos necesarios para establecer y conservar un medio ambiente de trabajo seguro y sano que favorezca una salud física y mental óptima en relación con el trabajo; 2) la adaptación del trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental.

Servidores públicos.- Serán servidores o servidoras públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicio y ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Sistema de gestión de la Higiene y Seguridad.- Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, y los mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social institucional, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores, mejorando de este modo la calidad de vida de los mismos, así como promoviendo la competitividad de las Instituciones en el mercado.

Simulacros.- La representación de una respuesta de protección ante una emergencia causada por uno o más fenómenos o agentes perturbadores. Durante el ejercicio se simulan diversos escenarios, lo más cercanos a la realidad, con la finalidad de probar y preparar la respuesta más eficaz ante eventuales situaciones reales de perturbación.

Sistema Nacional de Higiene y Seguridad.- Conjunto de agentes y factores articulados en el ámbito nacional y en el marco legal de cada Estado, que fomentan la prevención de los riesgos laborales y la promoción de las mejoras de las condiciones de trabajo, tales como la elaboración de normas, la inspección, la formación, promoción y apoyo, el registro de información, la atención y rehabilitación en salud y el aseguramiento, la vigilancia y control de la salud, la participación y consulta a los trabajadores, y que contribuyen, con la participación de los interlocutores sociales, a definir, desarrollar y evaluar periódicamente las acciones que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores y, en las Instituciones, a mejorar los procesos productivos, promoviendo su competitividad en el mercado.

Trabajador.- Toda persona natural que, luego de haber cumplido con los requisitos de selección e ingreso, en virtud de un contrato preste servicios personales o materiales, en relación de dependencia, en actividades propias del Tribunal Contencioso Electoral, en tanto y en cuanto su relación contractual se encuentre sujeta al Código del Trabajo.

Vector.- Todo organismo vivo que transmite un patógeno o agente infeccioso de un animal infectado a un ser humano o a otro animal, o entre personas.

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO TCE 2024	
SUB-GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Vigilancia de la salud de los trabajadores.- Es el conjunto de estrategias preventivas encaminadas a salvaguardar la salud integral de los trabajadores que permite poner de manifiesto lesiones en principio reversibles, derivadas de la exposición precoz de las alteraciones de la salud. La vigilancia de la salud está dirigida o es implementada por el profesional de la salud como el médico general, médico ocupacional especialista.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Para brindar el servicio de atención médica ocupacional al personal del Tribunal Contencioso Electoral, desde la Unidad de Talento Humano, área de seguridad y salud ocupacional se realizarán las gestiones necesarias para establecer un convenio entre el Consejo Nacional Electoral y la Institución a fin de contar con un profesional de la salud, o el acercamiento con el dispensario del IESS Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para solicitar el servicio.

SEGUNDA.- Todo el personal, usuarios, contratistas y proveedores del Tribunal Contencioso Electoral, quedan sujetos al estricto cumplimiento y observancia del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional. Sus disposiciones se observarán en todas las actividades laborales y entrará en vigencia una vez que sea aprobado por el Ministerio de Trabajo.

TERCERA.- Al presente Reglamento se incorporan las notas técnicas específicas que complementen la gestión de seguridad y salud en el trabajo sean nacionales o en ausencias de las mismas se utilizarán notas técnicas internacionales científicas reconocidas.

CUARTA.- El Estado a través de cada una de sus instituciones competentes y relacionadas a la gestión de seguridad y salud en el trabajo desarrollarán instructivos, normas técnicas, programas de asistencia técnica y capacitación dirigidos a todo el personal del Tribunal Contencioso Electoral, a fin de prevenir los riesgos laborales en su lugar de trabajo.

QUINTA.- Compete al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, como la máxima autoridad aprobar, mediante informe técnico, las modificaciones o reformas al presente Reglamento. En todos los aspectos no contemplados en el mismo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional y al Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (Decreto Ejecutivo No. 2393) y sus reformas.

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO TCE 2024	
SUB-GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del director regional del Trabajo y Servicio Público, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, el día 23 de febrero del año 2024

Firma:  Firmado electrónicamente por: FERNANDO GONZALO MUÑOZ BENITEZ _____ Empleador / Representante Legal	Firma:  Firmado electrónicamente por: EDGAR ARTURO HIDALGO SANTANDER _____ Responsable de SST
NOMBRE : Dr. Fernando Gonzalo Muñoz Benitez	NOMBRE : Tng. Arturo Hidalgo Santander
Cédula / Pasaporte: 1703879708	Cédula / Pasaporte: 1713900486